



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

'2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Rosana Díaz Reyes.



H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Rosana Díaz Reyes** en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de **DECRETO** a efecto de reformar la fracción XII y adicionar una fracción XIII del artículo 15 de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, así como reformar la fracción LIV y adicionar la fracción LV del artículo 28 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, lo anterior conforme a la siguiente:

PRESIDENCIA

07 MAYO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UM 13:19
H. CONGRESO DEL ESTADO

La vejez no es una enfermedad, ni una carga, ni una etapa de abandono: es una fase natural de la vida que debe ser vivida



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

'2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua'

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Rosana Díaz Reyes.

con plenitud, dignidad y respeto. En ella convergen la experiencia, la memoria colectiva, el trabajo de décadas y el legado que permite que las nuevas generaciones caminen con mayor certeza. Las personas adultas mayores no solo han contribuido activamente al desarrollo de nuestra sociedad, sino que continúan siendo actores valiosos dentro del tejido social.

Según datos del Consejo Nacional de Población en el 2024 en Chihuahua hay 484,210 personas que tienen 60 años o más lo que representa a más del 12% de la población total, este sector, en constante crecimiento, forma parte integral del tejido social y económico de la entidad. No obstante, en la práctica cotidiana, muchas personas adultas mayores enfrentan condiciones de rezago, discriminación y obstáculos en el ejercicio pleno de sus derechos, especialmente en su interacción con instancias gubernamentales. La Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de derechos plenos, pero aún existen vacíos en la implementación efectiva de estos derechos.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

'2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua'

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Rosana Díaz Reyes.

los Estados Parte deberán comprometerse a adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia, con el fin de garantizar a las personas mayores un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

La implementación de ventanillas preferentes no implica un gasto extraordinario ni una reforma estructural compleja. Se trata de una readecuación operativa que puede realizarse con voluntad política y sensibilidad institucional. El impacto que puede generar en la vida diaria de miles de personas mayores es profundo: menor desgaste físico, mejor orientación, atención más cálida, y sobre todo, un mensaje claro de respeto por su dignidad.

Quien ha entregado su esfuerzo por años al bienestar común, merece hoy encontrar un Estado cercano, accesible y justo. Esta reforma representa un paso firme hacia una administración pública más humana, que entienda que la eficiencia no está reñida con la empatía. Porque envejecer no debería ser sinónimo de obstáculos, sino de reconocimiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

'2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua'

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Rosana Díaz Reyes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción XII y se adiciona una XIII del artículo 15 de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 15: Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I....

II....

III....

...

XII. Establecer e implementar mecanismos de atención preferente para las personas adultas mayores en los trámites y servicios que presten las dependencias públicas estatales y municipales, a fin de agilizar su gestión, garantizar su acceso efectivo,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

'2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua'

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Rosana Díaz Reyes.

XIII. Las demás que favorezcan a su propio desarrollo integral

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción LIV y se adiciona una LV del artículo 28 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 28: Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I....

II....

...

LIV. Establecer mecanismos de atención preferente, digno e idóneo para las personas adultas mayores en todos los servicios, atenciones y actuaciones concernientes a la Administración Pública Municipal, sus dependencias y de quienes las integren.

LV: Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos.

TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

'2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua'

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Rosana Díaz Reyes.

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

D A D O en oficialía de partes, al día séptimo del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E


DIP. ROSANA DÍAZ REYES